

DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V, VII, VIII y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 13, 14, 15, 16 y 20 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, por su apreciable conducto, presento a la consideración de esa Honorable Legislatura la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 60 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, así como en lo señalado en los artículos 5 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, pongo a su consideración el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual importa la cantidad de **98 mil 935 millones, 474 mil 315 pesos.**

El Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán para el ejercicio fiscal 2025 se presenta como un reflejo del compromiso con la transformación profunda que vive nuestro país y, en particular, nuestra entidad. Este proyecto presupuestal está diseñado bajo los principios rectores de las políticas públicas transformadoras, que priorizan la justicia social, la inversión en infraestructura, en el bienestar de las personas, y el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

Este año, el Paquete Económico de Michoacán refleja la continuidad de un proyecto para la transformación de Michoacán, cuyos logros en materia de recaudación, eficiencia en el gasto y equidad han sentado las bases para un desarrollo económico incluyente con estabilidad y gobernabilidad.

A partir de la presente Administración, Michoacán ha mostrado avances significativos en inversión pública, con proyectos de infraestructura que han mejorado la conectividad, potenciado la actividad económica regional y creando empleos de calidad. Estos avances han sido posibles gracias a una política de manejo responsable de las finanzas públicas, la cual ha permitido la canalización efectiva de recursos a obras estratégicas sin comprometer la sostenibilidad financiera de la entidad.

Adicionalmente, el fortalecimiento de los programas sociales ha sido una prioridad indiscutible. Siguiendo las directrices de una política de transformación, se han implementado y ampliado iniciativas que mejoran el acceso a la educación, salud y apoyos de los sectores más vulnerables de la población. Estos programas han sido diseñados con un enfoque de inclusión y equidad, garantizando que los beneficios lleguen a quienes más los necesitan, y que el desarrollo económico sea acompañado por el bienestar social.

La asignación de presupuestos directos a las comunidades indígenas es un reflejo de este compromiso. A través de este esquema, las comunidades pueden gestionar y priorizar los recursos asignados por el gobierno estatal de acuerdo con sus necesidades locales, ya sea en áreas de infraestructura, salud, educación o desarrollo económico. Este enfoque ha sido clave para mejorar las condiciones de vida en estas regiones, donde históricamente ha habido rezagos en la inversión pública.

Uno de los pilares de este presupuesto es la austeridad, un valor fundamental y transversal que impulsa la racionalización del gasto y la eliminación de excesos. Bajo esta premisa, el Gobierno de Michoacán ha optimizado el uso de los recursos, reduciendo gastos superfluos y redirigiendo los fondos hacia áreas prioritarias, como la inversión en infraestructura, seguridad y desarrollo social.

Un componente central en el manejo de las finanzas públicas de Michoacán ha sido el proceso de saneamiento financiero, el cual ha permitido al Gobierno Estatal enfrentar de manera decidida los retos derivados de adeudos históricos que comprometían la estabilidad fiscal de la entidad. Enfrentar pasivos como sentencias judiciales, laudos laborales y adeudos a terceros institucionales ha sido un desafío crítico, con un monto que asciende a más de 10 mil millones de pesos.

En los últimos años, el Gobierno de Michoacán ha implementado un plan de pago y liquidación de estas obligaciones financieras, así como una reestructuración de la deuda para bajar el costo financiero aprovechando la confianza de las instituciones bancarias en esta administración, todo ello basado en un manejo responsable del presupuesto y una reestructuración ordenada de los compromisos adquiridos en administraciones pasadas. Este esfuerzo ha permitido liberar recursos que antes estaban comprometidos, lo que ha mejorado la liquidez del estado y ha fortalecido

su capacidad para invertir en infraestructura, programas sociales y otros proyectos estratégicos.

Este saneamiento financiero ha sido clave para recuperar la credibilidad del estado frente a sus acreedores, la banca y terceros, mejorando la confianza en la gestión gubernamental y creando un entorno más favorable para la inversión pública y privada. Además, se ha llevado a cabo bajo un esquema de austeridad y disciplina fiscal, lo que ha permitido avanzar sin comprometer las acciones de gobierno ni la atención a las necesidades sociales. Gracias a estos esfuerzos, Michoacán está avanzando hacia un estado financiero más sólido y ordenado, en el cual se garantiza un mejor futuro para las finanzas estatales, con menores cargas por concepto de deuda y pasivos, así como una mayor capacidad para destinar recursos a las áreas más sensibles y prioritarias para el desarrollo social y económico de la entidad.

Este presupuesto se caracteriza por su enfoque en la racionalidad y sostenibilidad financiera, garantizando que cada peso invertido genere el mayor impacto posible en la calidad de vida de las y los michoacanos. Además, se ha diseñado con una visión de largo plazo, cuidando que el nivel de endeudamiento del estado se mantenga bajo control y a la baja, con la primicia de no comprometer las finanzas de futuras administraciones y, por el contrario, liberar a esas futuras administraciones de compromisos, resoluciones y cargas financieras mucho más elevadas.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, considera un importe de \$98,935,474,315.00 (noventa y ocho mil novecientos treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos quince pesos 00/100 MN) lo que significa un incremento nominal del 3.63% y un incremento real de -1.2%

tomando como base el indicador establecido en los Criterios Generales de Política Económica 2025 al cierre del presente ejercicio fiscal. Si bien las Participaciones federales tienen un incremento proyectado del 5%, mientras que las Aportaciones federales, un ligero incremento de 1.5% (ambos nominales), esto, derivado de la centralización de los servicios de salud ahora a cargo de IMSS Bienestar. Motivo por el cual, ciertos fondos, ahora serán manejados directamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Frente a un escenario donde se plantea un aumento mínimo, que ni si quiera es suficiente para cubrir el índice de inflación, se ha fortalecido la proyección de ingresos propios sin mayores impuestos, sino a través de una recaudación más eficiente y con el uso de gobierno digital. Creciendo casi un 40% respecto de lo proyectado en 2024, lo que se traduce en más de 2,177 millones de pesos.

Para el ejercicio fiscal 2025, los recursos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos, se estiman en 8 mil 841 millones 424 mil 672 pesos, los que con respecto a los considerados en la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2024, por 6 mil 318 millones 654 mil 452 pesos, observan un incremento de 39.93 % en términos nominales, impulsado por la planeación de estrategias de fiscalización en materia de impuestos y derechos, así como la programación de pagos por concepto de recuperación de patrimonio por la liquidación del Fideicomiso de la Isla de la Palma.

La elaboración de la presente Iniciativa de Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, se realiza en total apego a la normativa y a los tiempos que está sujeto, dando cumplimiento a las etapas de planeación, programación y presupuesto del ciclo presupuestario. Por otro lado, en el programa económico para

el ejercicio fiscal 2024, todos sus programas presupuestarios han sido alineados al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021–2027 (PLADIEM) objetivos, estrategias y líneas de acción, de modo que pueda hacer posible el impacto planteado en la población michoacana, a través de este plan rector, con la visión global de política pública, de la cual se derivan los denominados programas sectoriales, regionales y especiales.



A su vez, la metodología del PbR (presupuesto basado en resultados) presente en la elaboración del presente proyecto, promueve la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión de recursos, ya que se espera que cada partida presupuestaria contribuya directamente a la consecución de resultados específicos. Al enfocarnos en los resultados, se busca maximizar el impacto de los recursos disponibles en la consecución de los objetivos establecidos.

El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, integra 130 Programas Presupuestarios, programados y vinculados cada uno de ellos a una Matriz de Indicadores de Resultados, con base a los 4 ejes generales y 2 ejes transversales del PLADIEM.

Principales variables Macroeconómicas 2024-2025

En tanto se publican los Criterios Generales de Política Económica para 2025, como parte del Paquete Económico, se toman como referencia las proyecciones de los Pre-Criterios 2025, publicados en el mes de marzo de 2024, que contienen estimaciones conservadoras en los fundamentales macroeconómicos, así como la previsión de una inflación más baja respecto a 2024, a un nivel de 3.8 %. Es muy posible que la proyección del tipo de cambio hecha en marzo en un nivel promedio de 17.9 pesos por dólar se ajuste al alza ante las presiones externas que devendrán principalmente de los resultados de los comicios de Estados Unidos. Por su parte, la confianza en el descenso de la inflación es congruente con el nivel de tasa de interés nominal pronosticada de fin de período en un 7.0 %. Finalmente, se destaca la estimación de bajos déficits de 0.2 y 0.3 % del PIB, menores a los estimados en el Paquete Económico 2024 de 0.7 y 1.0 % del PIB, respectivamente fundamentada en la revisión de una balanza comercial favorable por las exportaciones mexicanas al resto del mundo y en particular hacia Estados Unidos.

Principales variables del marco macroeconómico 2024-2025

Variables	2024	2025
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % Real Rango	(2.5, 3.5)	(2.0, 3.0)
Nominal (miles de millones de pesos)	33,927.7	36,132.4
Deflactor del PIB (variación anual, % promedio)	4.10	3.9

Inflación (%)		
Dic. / dic.	3.8	3.3
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin de periodo	17.8	18.0
Promedio	17.6	17.9
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	9.5	7.0
Nominal promedio	10.3	8.1
Real acumulada	6.8	4.9
Cuenta Corriente		
Millones de dólares	-4,044.0	-5,047.0
% del PIB	-0.2	-0.3
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	71.3	58.4
Plataforma de producción crudo total (mbd)/*	1,852.0	1,863.1
Plataforma de exportación de crudo (mbd)	967.6	958.4

Fuente: Pre-Criterios Generales de Política Económica para 2025, Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1. Consideraciones Particulares

Al no contar con datos precisos aún del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2025 derivados del cambio de administración federal, tanto en el caso de las Participaciones Federales como la proyección de otros Fondos se realizó una estimación siguiendo las directrices de la Ley de Disciplina Financiera, que en su artículo 5, prevé que en el caso de las transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

En el rubro del Gasto No Programable que es aquel que se destina al cumplimiento de obligaciones, como son el costo financiero de la deuda, adeudos de ejercicios fiscales anteriores, así como los recursos transferidos a los municipios a través de las Participaciones y Aportaciones Federales, asciende a un monto de \$21,872,228,938.00 (veintiún mil ochocientos setenta y dos millones doscientos veintiocho mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.). De los cuales, \$18,658,998,450.00 (dieciocho mil seiscientos cincuenta y ocho millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) corresponden a lo participable a los municipios.

El gasto de obra pública multianual asciende a poco más de 3,380 millones de pesos, considerados en la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, así como en la Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas. El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM), para el Ejercicio Fiscal 2025, contempla un incremento del 6.31%, quedando un total de \$1,603,770,583.00 (Mil seiscientos tres millones setecientos setenta mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Por su parte en el rubro de seguridad pública, el programa insignia estatal denominado FORTAPAZ ascenderá a \$1,023,614,333.00 (Mil veintitrés millones seiscientos catorce mil trecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) a cargo de la UPP del Secretariado de Seguridad Pública.

En la UPP 24 de Erogaciones Adicionales y Provisiones, se reserva un techo presupuestal de \$377,412,383.00 (trescientos setenta y siete millones cuatrocientos doce mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de contar con una provisión de recursos para aquellos ajustes presupuestales derivados de las

modificaciones en los convenios con los subsistemas educativos y sus anexos, así como concurrencias estatales de programas federales, entre otras eventualidades que tengan impacto presupuestal.

Es importante recalcar que el incremento menor del monto total del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025 respecto de otros ejercicios fiscales, es debido a la política pública del Gobierno de México para centralización de los servicios de salud a través de IMSS-Bienestar, ya que recursos como el del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) y el Fondo IMSS-Bienestar ahora serán concentrados y manejados directamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Lo anterior, ha traído una reducción de más de 2,200 millones de pesos entre ambos fondos, que ahora serán administrados directamente por el Gobierno de México.

Con la centralización de los servicios de salud, el Gobierno de Michoacán ha comenzado un proceso de transición administrativa. Este incluye el traspaso de personal, infraestructura y recursos financieros que previamente eran administrados a nivel estatal. El Gobierno Federal, a través del IMSS-Bienestar, toma el control sobre el financiamiento y la distribución de medicamentos e insumos médicos, con el objetivo de eliminar las diferencias en la disponibilidad de servicios entre diferentes zonas del estado.

La transición también ha abarcado la incorporación de personal de salud, donde el Gobierno Federal asume gradualmente el pago de nómina y la gestión de recursos humanos. Sin embargo, este proceso ha tenido complejidades debido a los derechos laborales de los trabajadores y la necesidad de asegurar que todos mantengan sus derechos y prestaciones.

Pese lo anterior, el presente proyecto de presupuesto se ve fortalecido gracias a la proyección de una mayor recaudación de los ingresos locales, resaltando que no hay nuevos impuestos, y que esto es gracias a una mayor eficiencia en el cobro a través de la política de incorporación de gobierno digital en todas las áreas de gobierno, eliminación de corrupción y coyotaje, así como una mayor facilidad de pago para los contribuyentes. Esto ha traído como resultado, un incremento en la proyección de recaudación de ingresos propios en un 39% lo que significan casi 2,200 millones de pesos más que lo proyectado en el ejercicio fiscal 2024.

Es importante mencionar que, en el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos, se enuncian los ingresos propios de los Subsistemas Educativos por el orden de \$345,475,507.00 (treientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil quinientos siete pesos M.N.) cuyo monto no se ve reflejado dentro del proyecto de presupuesto de egresos, esto con la finalidad de tener un mejor aprovechamiento, aplicación y seguimiento de los recursos públicos que ingresan a través de dichos organismos.

UPP		TOTAL 2025
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán 051	COBAEM	\$ 83,078,032.00
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica 052	CONALEP	\$ 36,990,563.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán 054	CECyTEM	\$ 34,443,994.00
Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos"	IMCED	\$ 60,834,910.00
Instituto de Educación Media Superior y Superior 108	IEMSyS	\$ 5,220,934.00
Instituto Tecnológico Superior de Zamora	ITSZA	\$ 24,588,887.00
Instituto Tecnológico Superior de Apatzingán	ITSA	\$ 6,294,163.00
Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Hidalgo	ITSCH	\$ 10,945,430.00
Instituto Tecnológico Superior de Coalcomán	ITSC	\$ 1,114,422.00
Instituto Tecnológico Superior de Huetamo	ITSH	\$ 1,700,000.00
Instituto Tecnológico Superior de los Reyes	ITSLR	\$ 10,003,140.00
Instituto Tecnológico Superior de Páztcuaro	ITSPA	\$ 4,435,765.00
Instituto Tecnológico Superior de Puruandiro	ITSPUR	\$ 3,370,361.00
Instituto Tecnológico Superior de Tacámbaro	ITST	\$ 3,678,574.00
Instituto Tecnológico Superior de Uruapan	ITSU	\$ 11,762,096.00
Instituto Tecnológico Superior Purhepecha	ISTPUREPECHA	\$ 4,282,000.00
Telebachillerato Michoacán 047	TEBAM	\$ 2,088,365.00
Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo 060	UCEMICH	\$ 3,434,917.00
Universidad Intercultural Indígena 068	UII	\$ 2,500,000.00
Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas 084	UPLC	\$ 5,097,716.00
Universidad Politécnica de Uruapan 083	UPU	\$ 4,695,405.00
Universidad Tecnológica de Morelia 053	UTM	\$ 10,168,642.00
Universidad Tecnológica del Oriente de Maravatio 101	UTOM	\$ 1,614,495.00
Universidad Virtual del Estado de Michoacán de Ocampo 045	UNIVIM	\$ 13,132,696.00

Finalmente, para la asignación de recursos en el rubro correspondiente a Servicios Personales, se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, contemplando todos los rubros necesarios para una correcta cobertura del gasto corriente correspondiente a las obligaciones del Gobierno del Estado para el bienestar de sus trabajadores.

De esta manera es que se plantean las generalidades del gasto público del Gobierno de Michoacán para el Ejercicio Fiscal 2025, bajo las premisas de lograr un uso y destino de los recursos públicos de manera eficiente, austera, planeada y con disciplina, priorizando siempre el desarrollo del estado a través de los ejes planteados en el PLADIEM.

En resumen, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2025 no solo aborda los desafíos actuales, sino que también se alinea con los objetivos y la visión de la transformación nacional para construir una sociedad más justa, equitativa y próspera. Este presupuesto prioriza una gestión eficiente de los recursos, el fortalecimiento de programas sociales y la inversión estratégica en proyectos que fomenten el desarrollo económico sostenible y mejoren el bienestar de todos los michoacanos.

2. Entorno Económico Internacional

El panorama económico global de 2024 y las proyecciones para 2025 se presentan en un contexto de ajustes significativos debido a varios factores macroeconómicos y geopolíticos. La economía mundial ha enfrentado presiones inflacionarias prolongadas, derivadas de disrupciones en las cadenas de suministro, conflictos geopolíticos, y políticas monetarias restrictivas adoptadas por los principales bancos centrales. Aunque la inflación global ha mostrado señales de moderación, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial han señalado que las tasas de interés se mantendrán elevadas durante gran parte de 2025, como medida para controlar la inflación subyacente.

El crecimiento económico mundial para 2025 se estima en un 2.9%, ligeramente inferior al pronóstico de 2024, reflejando la desaceleración económica en economías avanzadas como Estados Unidos y Europa, y la desaceleración del crecimiento en China, que sigue lidiando con problemas estructurales y el impacto de sus políticas internas de restricción a la inversión extranjera. Las economías emergentes, en su mayoría, también están enfrentando desafíos en cuanto al crecimiento debido a la volatilidad financiera y la debilidad en la demanda externa.

En el caso específico de Estados Unidos, principal socio comercial de México, se espera una desaceleración en su crecimiento económico de hasta un 1.9% en 2025, motivada por las altas tasas de interés y la moderación en el consumo interno. Esto impacta directamente en las exportaciones mexicanas, especialmente las manufactureras. Sin embargo, el dinamismo del mercado laboral estadounidense ha permitido evitar una recesión, manteniendo niveles bajos de desempleo.

Uno de los principales factores que sigue afectando a los mercados financieros es la inflación persistente en muchas economías avanzadas. Aunque ha habido cierta moderación en las tasas de inflación global, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y otros organismos internacionales han señalado que las tasas de interés seguirán siendo elevadas durante gran parte de 2025. Este entorno de alta inflación y políticas monetarias restrictivas ha incrementado la volatilidad en los mercados de bonos, divisas y acciones, lo que genera incertidumbre para los inversionistas.

En particular, los bancos centrales de las principales economías, como la Reserva Federal de Estados Unidos (FED) y el Banco Central Europeo (BCE), habían mantenido su postura de endurecimiento monetario para controlar la inflación, lo que ha provocado fluctuaciones significativas en los mercados financieros, que hasta fechas recientes iniciaron su proceso de recorte de tasas. Los inversionistas han reaccionado ante las continuas alzas en las tasas de interés, buscando refugio en activos más seguros, como el dólar estadounidense y los bonos del Tesoro de EE.UU., lo que ha provocado una apreciación de esta divisa frente a las monedas de economías emergentes.

Por otro lado, el entorno global sigue afectado por el conflicto entre Rusia y Ucrania, que ha mantenido elevados los precios de los energéticos, y por las tensiones en Medio Oriente, lo que podría aumentar la volatilidad en los precios del petróleo y el

gas natural. Esto afecta particularmente a los países importadores de energía, presionando los costos de producción y el nivel de precios globales.

Además, la deuda soberana continúa siendo un factor de riesgo significativo para las economías emergentes, muchas de las cuales contrajeron deuda a tasas bajas en años anteriores. Con el entorno actual de altas tasas de interés, varios países podrían enfrentar dificultades para reestructurar sus deudas. La sostenibilidad de la deuda es un desafío clave para 2025, ya que las economías avanzadas, como Estados Unidos, también enfrentan niveles récord de endeudamiento público.

Un factor adicional a tener en cuenta en 2025 es el impacto de las elecciones presidenciales en Estados Unidos, que históricamente, los procesos electorales en Estados Unidos han generado incertidumbre en los mercados financieros internacionales, debido a las posibles variaciones en la política fiscal y comercial del país. En el caso de México, la relación comercial y migratoria con Estados Unidos es de suma importancia, por lo que los resultados de estas elecciones pueden influir significativamente en las políticas económicas y comerciales entre ambos países.

Dependiendo de la postura del próximo gobierno estadounidense, temas como el Tratado Internacional entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), la política migratoria y los aranceles comerciales podrían sufrir ajustes. Esto afectaría directamente sectores clave para México, como las exportaciones automotrices, la industria manufacturera y los flujos de inversión extranjera directa. Por lo tanto, la incertidumbre que rodea el cambio de administración estadounidense, así como el cambio de administración, podría generar volatilidad en los mercados financieros y afectar la estabilidad económica de México y Michoacán.

En resumen, el entorno económico internacional para 2025 estará marcado por una volatilidad en los mercados financieros debido a la combinación de alta inflación, políticas monetarias restrictivas, tensiones geopolíticas, y el proceso electoral en Estados Unidos. Estas condiciones representan riesgos importantes para las finanzas públicas y el crecimiento económico de las economías en desarrollo, incluyendo México y el estado de Michoacán, que deberán tomar en cuenta estos factores al diseñar sus políticas fiscales y económicas para mitigar los impactos adversos.

En resumen, el entorno económico internacional para 2025 se presenta como un escenario de moderado crecimiento con riesgos derivados de la inflación persistente, tasas de interés en proceso de reducción, desaceleraciones económicas y tensiones geopolíticas, factores que deben considerarse en la planificación fiscal y económica del estado de Michoacán para mitigar impactos negativos.

3. Entorno Económico Nacional

El panorama económico de México para 2024 y las proyecciones para 2025 se encuentran en una etapa de recuperación y consolidación tras los desafíos enfrentados en años anteriores, marcados por la pandemia y sus repercusiones económicas. A pesar de las incertidumbres globales, la economía mexicana muestra señales de resiliencia gracias a diversas políticas fiscales y monetarias implementadas por el Gobierno Federal, así como al fortalecimiento de sectores clave como la manufactura, la energía y el sector agrícola.

Para el resto del año y en 2025, se prevé que el nivel del PIB proyectado seguirá creciendo, pero a un ritmo menor al observado en los años anteriores. Cabe

destacar que las proyecciones del marco macroeconómico reflejan un escenario de tendencia inercial que no contempla efectos adicionales por alguna política pública en particular o el efecto puntual de tendencias globales como la relocalización de empresas de acuerdo con los lineamientos de Política Económica del Gobierno Federal.

En ese contexto, para 2024 se estima un rango de crecimiento para la economía mexicana que va de 2.5 a 3.5% anual; mientras que para 2025, el rango previsto es de 2.0% a 3.0% anual. Ambas proyecciones se mantienen respecto a lo previsto en el Paquete Económico 2024 publicado en septiembre del año pasado. Aunque cabe destacar, que diversos analistas, calificadoras y bancos manejan cifras menores, cerrando 2024 con un crecimiento alrededor del 1.5% y para 2025 un crecimiento de apenas el 1%.

3.1. Crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB)

Para el año 2024, el Producto Interno Bruto (PIB) de México se proyecta con un crecimiento aproximado del 2.5%, y ajustándose en un rango entre 2 y 3% para 2025 de acuerdo con los Pre-Criterios Generales de Política Económica. Este crecimiento está impulsado principalmente por el sector manufacturero, la industria automotriz, y el aumento de las exportaciones, especialmente hacia Estados Unidos y Canadá, en el marco del Tratado Internacional entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC). Además, el sector de servicios ha mostrado una recuperación sostenida, contribuyendo de manera significativa al crecimiento económico.

3.2. Inflación y Política Monetaria

La inflación ha sido un tema central en la política económica nacional. En 2024, la tasa de inflación se ha mantenido relativamente controlada, ubicándose alrededor del 4.2%, gracias a las medidas adoptadas por el Banco de México (Banxico). Para 2025, se espera que la inflación disminuya ligeramente, situándose en torno al 3.8%, alineándose con el objetivo del banco central de mantenerla en un rango de 3% \pm 1%. Para lograr este objetivo, Banxico ha implementado una política monetaria restrictiva, incrementando las tasas de interés en varias ocasiones durante 2024, lo que ha contribuido a moderar la demanda interna y controlar las presiones inflacionarias, lo que ha dado paso a comenzar el ciclo de reducción de las tasas de interés.

3.3. Política Fiscal y Sostenibilidad de la Deuda

El Gobierno Federal ha mantenido una política fiscal expansiva, enfocándose en el impulso de proyectos estratégicos y el financiamiento de programas prioritarios. Para 2024, el déficit fiscal se proyecta en 5.9% del PIB, superior al registrado en años anteriores. Este aumento se debe principalmente al incremento en el gasto público, destinado a áreas clave como infraestructura y programas sociales. La financiación de este déficit se logrará mediante la deuda pública, la cual se estima que alcanzará el 48.8% del PIB para el cierre de 2024. Esta estrategia ha permitido mantener una mayor inversión en proyectos prioritarios sin aumentar significativamente los impuestos, pero implica un aumento en el endeudamiento.

La deuda pública ha mostrado una tendencia a la estabilización, que alcanzará aproximadamente el 50% del PIB para el 2025, un nivel manejable que permite al Gobierno contar con espacio fiscal para futuras inversiones. Se proyecta que para

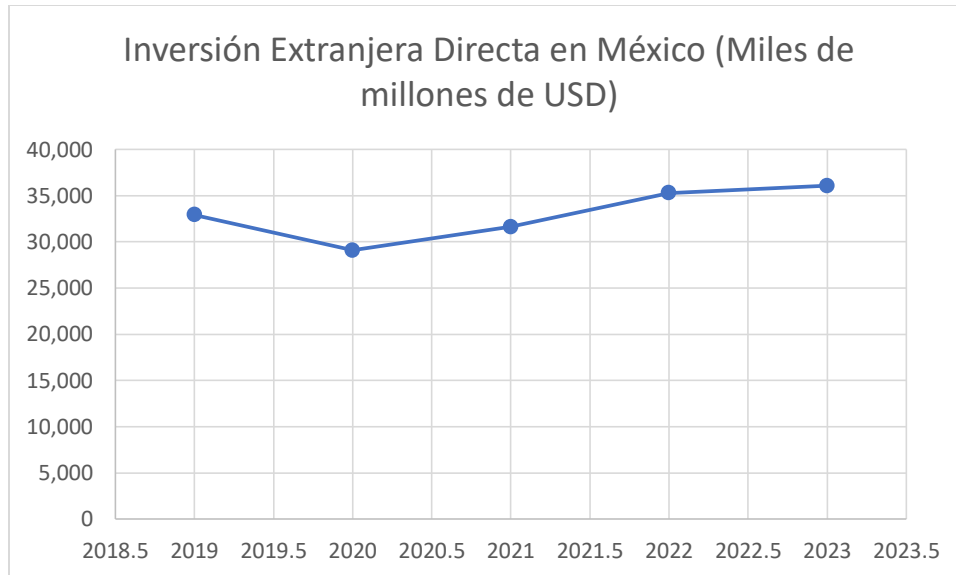
2025 se reduzca entre un 3% del PIB. Esta disminución se logrará a través de un recorte en el gasto público, principalmente en el gasto programable, que implica una reducción del 12.1% en términos reales. Además, el Gobierno espera alcanzar un superávit primario del 0.9% del PIB en 2025, lo que significa que los ingresos superarán los gastos antes del pago de intereses de la deuda.

Este ajuste fiscal será crucial para la consolidación de las finanzas públicas, alineado con una política de control del endeudamiento público que estabilizaría la deuda en torno al 50.2% del PIB. Sin embargo, este enfoque requiere una reducción del gasto en diversas áreas, lo que plantea desafíos para mantener el crecimiento económico y la equidad social.

3.4. Nearshoring y Crecimiento de Inversiones

Uno de los pilares del crecimiento económico de México en este período ha sido la iniciativa de nearshoring, que ha atraído una significativa inversión extranjera directa (IED) hacia el país. Empresas multinacionales, especialmente del sector automotriz, electrónico y de tecnologías de la información, han establecido o expandido sus operaciones en México, aprovechando la proximidad geográfica con Estados Unidos, la mano de obra calificada y los incentivos fiscales ofrecidos por el Gobierno Federal y Estatal.

Para 2025, se espera que la IED en México crezca un 5% respecto a 2024, impulsada por proyectos en sectores estratégicos como la manufactura avanzada, energías renovables y tecnología. Este incremento en la inversión no solo fortalece la base industrial del país, sino que también genera empleos de calidad y contribuye al desarrollo regional, incluyendo estados como Michoacán.



Estos valores representan el comportamiento de la IED en México durante los últimos años, con un incremento continuo, destacando el récord alcanzado en 2023.

La inversión extranjera directa (IED) ha sido un pilar crucial para la economía mexicana, especialmente en sectores como el automotriz y la manufactura. Sin embargo, la incertidumbre política y la falta de infraestructura han afectado la llegada de capital extranjero en los últimos años. Además, la aprobación de la reforma judicial ha generado preocupación entre los inversionistas, quienes temen un posible retroceso en la protección de los derechos de propiedad y en la independencia de los tribunales.

El panorama para la IED en México está marcado por el cambio de administración en 2024, lo que plantea interrogantes sobre la continuidad de las políticas económicas actuales. La transición política puede influir en la confianza de los inversionistas, especialmente si se producen cambios en los incentivos fiscales o en las reformas regulatorias. La nueva administración deberá mantener un equilibrio entre el fomento de la inversión extranjera y la promoción del desarrollo sostenible y equitativo.

Además, la reforma al poder judicial podría impactar la certidumbre jurídica que buscan los inversionistas. Sabemos que la reforma se orienta hacia una mayor transparencia y eficiencia judicial, fortaleciendo el estado de derecho y mejorar el clima de inversión a mediano plazo, sin embargo, la posibilidad de una reforma profunda en este ámbito, podría generar dudas a los inversionistas.

Factores y externalidades como la desaceleración económica global, la aparición de nuevos choques geopolíticos y el efecto del nivel de tasas de interés reales podrían limitar el ritmo de crecimiento con respecto a años previos.

3.5. Sector Energético y Reformas Estructurales

El sector energético continúa siendo un motor clave para la economía mexicana. Las reformas estructurales implementadas en años recientes han buscado atraer inversión privada, mejorar la eficiencia operativa y fomentar la competencia en el sector. En 2024, la producción de petróleo y gas natural ha mostrado una recuperación gradual, alcanzando niveles cercanos a los previos a la pandemia. Además, el Gobierno ha promovido el desarrollo de energías renovables, con un aumento en la capacidad instalada de energía solar y eólica. Para 2025, se proyecta que las energías renovables representen aproximadamente el 15% de la matriz energética nacional, contribuyendo a la diversificación de fuentes y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

3.6. Mercado Laboral y Empleo

El mercado laboral en México ha experimentado una mejora sostenida, con una tasa de desempleo que ha disminuido a un 3.8% en 2024 y se espera que alcance el 3.6% en 2025. La creación de empleo ha sido impulsada principalmente por el

sector manufacturero, servicios y tecnologías de la información. Sin embargo, persisten desafíos en términos de informalidad laboral y brechas salariales que el Gobierno continúa abordando mediante programas de capacitación y promoción de empleos formales.

3.7. Programas de Bienestar

El Gobierno Federal ha mantenido su compromiso con el desarrollo social, incrementando la inversión en programas de bienestar, educación y salud. En 2024, se ha destinado un aumento del 4% al presupuesto destinado a estos sectores, enfocándose en la reducción de la pobreza, mejora de la calidad educativa y fortalecimiento del sistema de salud pública. Para 2025, se proyecta una continuidad en esta tendencia, con un enfoque particular en la inclusión social y la equidad de género.

3.8. Riesgos y Desafíos

A pesar de los avances, México enfrenta varios riesgos y desafíos que podrían impactar su desempeño económico:

1. **Dependencia de la Economía Estadounidense:** La alta dependencia de México en el comercio con Estados Unidos lo hace vulnerable a cambios en la política económica y comercial de su vecino del norte, especialmente en el contexto de cambio de administración.
2. **Volatilidad de los Precios de Materias Primas:** Las fluctuaciones en los precios del petróleo y otras materias primas pueden afectar las finanzas públicas y el balance comercial del país.

3. **Inseguridad y Violencia:** La persistente problemática de inseguridad puede desalentar la inversión extranjera y afectar negativamente el clima de negocios.
4. **Cambio Climático y Desastres Naturales:** México es susceptible a eventos climáticos extremos que pueden tener repercusiones significativas en la infraestructura y la economía.
5. **Inflación Global y Políticas Monetarias:** Regreso a políticas monetarias restrictivas a nivel global pueden impactar las condiciones financieras internas, afectando el acceso al crédito y la inversión.

El entorno económico nacional para 2025 se presenta con perspectivas positivas, impulsadas por el crecimiento sostenido moderado, la atracción de inversiones mediante la iniciativa de nearshoring, y las reformas estructurales en sectores clave como el energético. Sin embargo, es fundamental que el gobierno mexicano continúe implementando políticas fiscales responsables, fomente la diversificación económica, fortalezca el marco institucional y aborde los desafíos estructurales para asegurar un crecimiento inclusivo y sostenible. La colaboración entre los diferentes órdenes de gobierno y el sector privado será crucial para enfrentar los riesgos y aprovechar las oportunidades que se presenten en el horizonte económico nacional.

4. Entorno Económico Estatal

El Estado de Michoacán se ha consolidado como una región clave para el crecimiento económico de México, gracias a su producción agrícola, su cada vez más sólida infraestructura, y su ubicación estratégica para el comercio internacional.

A lo largo de los últimos años, la administración estatal ha trabajado en mejorar sus finanzas públicas, atrayendo inversión y desarrollando proyectos de infraestructura, factores fundamentales para continuar con el desarrollo económico en 2025.

Michoacán, a través de un enfoque en la transparencia y el buen manejo de las finanzas públicas, ha logrado consolidar proyectos de infraestructura que impulsan la productividad regional. En este contexto, es clave continuar con políticas públicas que aseguren la sostenibilidad del crecimiento, particularmente considerando el cambio de administración en 2024.

Michoacán: Indicador Mensual de la Actividad Industrial 2024

Variación porcentual anual

Indicador	Abril	Mayo	Junio
Actividades secundarias	1.45	-2.69	-18.99
Minería	12.59	-11.21	-22.24
Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, suministro de agua y de gas por ductos al consumidor final	-3.14	-6.24	0.81
Construcción	-1.59	-1.32	-11.34
Industrias manufactureras	2.10	-2.13	-22.86

Fuente: Elaboración propia con base en datos del Sistema de Cuentas Nacionales de México, Indicador Mensual de la Actividad Industrial, Año Base 2018. INEGI.

4.1. Inversión Pública y Obras Multianuales

La inversión pública sigue siendo uno de los motores principales del desarrollo económico en Michoacán. Esta administración ha implementado proyectos de infraestructura multianuales que tienen un impacto directo en el desarrollo regional,

como la rehabilitación y modernización de tramos carreteros, la ampliación de la red de transporte y el desarrollo de infraestructura hidráulica. Un ejemplo significativo es el Cablebús de Uruapan y próximamente también el de Morelia, proyectos que busca no solo mejorar la movilidad en la región, sino también atraer turismo y generar derrama económica local. Este tipo de iniciativas deben continuar en el próximo ciclo administrativo, ya que constituyen la base para una transformación económica que genere empleo y crecimiento en toda la región.

Para 2025, se proyecta que Michoacán siga apostando por la inversión en infraestructura como el pilar de su desarrollo. El Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM) será clave, con una asignación que permitirá mejorar las condiciones urbanas de los municipios, asegurando que tanto áreas urbanas como rurales vean beneficios en infraestructura básica, agua potable, saneamiento y transporte.

4.2. Inversión Pública, Coordinación Interinstitucional y Obras Multianuales.

Uno de los factores más importantes para el crecimiento económico de Michoacán ha sido la inversión pública, particularmente en obras multianuales. Para que estas iniciativas tengan éxito y generen el impacto social y económico esperado, es crucial que haya una coordinación eficaz entre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal. La implementación de proyectos de gran escala, como la rehabilitación de carreteras, el desarrollo de sistemas de transporte público, y la creación de infraestructura hídrica, requiere de una planificación conjunta y la alineación de objetivos entre las distintas instituciones gubernamentales.

Por ejemplo, el Cablebús de Uruapan, una obra estratégica que busca mejorar la movilidad urbana, atraer turismo y generar empleo, depende en gran medida del apoyo tanto federal como municipal para su correcto desarrollo. Es de resaltar que el buen manejo de las finanzas públicas estatales ha permitido este y otras obras bajo el esquema multianual, ser financiadas en su totalidad por recursos estatales. Asimismo, los municipios juegan un rol esencial en la ejecución de obras a nivel local, garantizando que los beneficios lleguen directamente a la población.

4.3. La Cuarta Transformación y su Impacto en Michoacán

La visión de la Cuarta Transformación ha sido un motor clave en la forma en que Michoacán ha gestionado sus políticas públicas. Esta transformación, impulsada por el Gobierno Federal, ha promovido la austeridad, la honestidad y el combate a la corrupción como pilares fundamentales para asegurar un manejo eficiente de los recursos públicos. En Michoacán, estas directrices se han traducido en una mayor transparencia en el uso de los fondos y una reducción de prácticas corruptas que habían afectado negativamente a la administración estatal en el pasado.

La política de transformación ha impulsado la consolidación de proyectos de infraestructura y políticas de bienestar social que buscan reducir las desigualdades y asegurar que los recursos lleguen a quienes más lo necesitan. El Gobierno del Estado de Michoacán ha alineado sus políticas con esta visión, lo que ha permitido un aumento en la inversión pública destinada a sectores estratégicos como la educación, la salud, y la infraestructura social. Además, el compromiso con la austeridad republicana ha permitido que se destinen más recursos a las áreas prioritarias sin necesidad de incrementar impuestos ni generar un endeudamiento excesivo. Este compromiso y visión es refrendada por el Gobierno de México

entrante para darle continuidad a una nueva etapa, al segundo piso de la transformación.

4.4. Coordinación con los Municipios: Clave para el Desarrollo Local.

La colaboración con los municipios de Michoacán es un elemento esencial para garantizar que las políticas y proyectos de inversión pública generen los resultados esperados. Los municipios no solo son los primeros en atender las necesidades inmediatas de la población, sino que también juegan un papel crucial en la ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura y desarrollo social.

El FAEISPUM es un claro ejemplo de cómo esta coordinación es vital. El fondo ha permitido a los municipios acceder a recursos que mejoran sus capacidades para desarrollar proyectos locales de infraestructura, como la construcción de vialidades, sistemas de agua potable y saneamiento. Para 2025, se proyecta un incremento en los recursos destinados a estos proyectos, asegurando que tanto las zonas urbanas como rurales se beneficien de las inversiones públicas.

Además, la política de austeridad impulsada a nivel estatal y federal también se ha reflejado en los municipios, donde se ha promovido un uso eficiente de los recursos, eliminando gastos superfluos y redirigiendo los fondos hacia áreas prioritarias como seguridad, educación y salud. Esta alineación entre los tres órdenes de gobierno es crucial para consolidar la transformación en Michoacán y asegurar que los beneficios lleguen a toda la población.

4.5. Sector Agrícola y Exportaciones

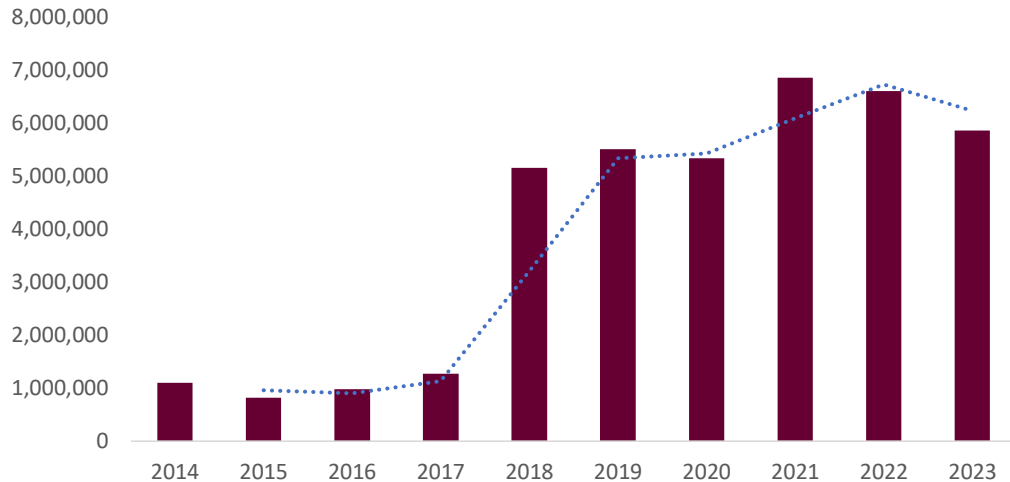
Michoacán se ha posicionado como uno de los principales productores agrícolas de México. Los productos emblemáticos del estado, como el aguacate, el limón, la guayaba y las moras, han jugado un papel crucial en las exportaciones nacionales, con el aguacate como líder indiscutible. El sector agrícola ha mantenido un crecimiento sostenido, con un aumento en las exportaciones agrícolas del 12.1% en 2023, y se espera que continúe creciendo para 2025.

El fortalecimiento de este sector ha sido impulsado por una combinación de factores, como la mejora de las prácticas agrícolas, la modernización de los sistemas de riego, y el acceso a nuevos mercados internacionales. El acceso al mercado estadounidense ha sido crucial para este crecimiento, pero es importante que Michoacán diversifique sus mercados de exportación ante posibles cambios en la política comercial de Estados Unidos, especialmente en un contexto electoral.

Además de los productos agrícolas, el estado también ha visto un crecimiento en la exportación de productos de la industria minera y alimentos procesados, los cuales representan aproximadamente un 29% del valor total de las exportaciones estatales. Esto diversifica la base económica de Michoacán y reduce su dependencia de un solo sector productivo.

Exportaciones anuales de Michoacán, 2014-2023

Miles de dólares



Fuente: Elaboración propia con base en Exportaciones Trimestrales por Entidad Federativa del INEGI.

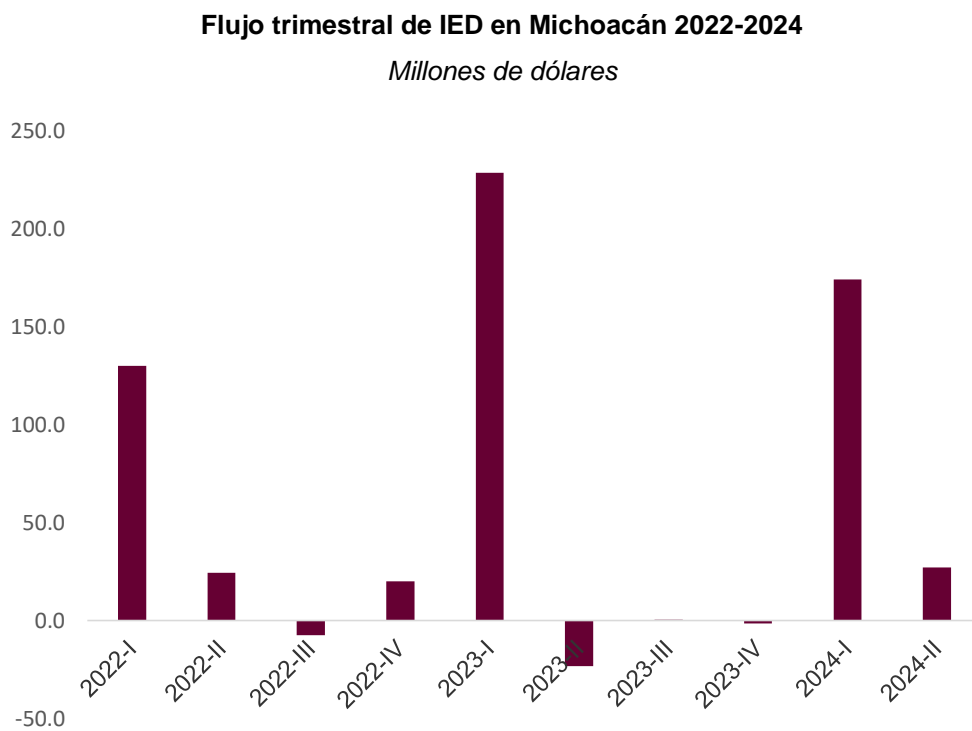
4.6. Sector Turístico y Proyectos de Desarrollo Regional

El turismo sigue siendo una de las áreas con mayor potencial de crecimiento en Michoacán. El Estado cuenta con importantes atractivos naturales y culturales que, si se aprovechan adecuadamente, pueden generar una derrama económica significativa. En 2025, se espera que proyectos como el Cablebús de Uruapan y la mejora de la infraestructura turística en la costa y en las áreas patrimoniales de Michoacán, como Pátzcuaro y Morelia, fomenten una mayor llegada de turistas nacionales e internacionales.

Los esfuerzos de la administración para promover el turismo sostenible y la infraestructura turística deben mantenerse, ya que tienen el potencial de generar empleos y mejorar las condiciones económicas de las comunidades locales. Además, la integración del sector turístico con las industrias creativas y la promoción de productos locales puede fortalecer las cadenas de valor regionales.

4.7. Inversión Extranjera Directa (IED) en Michoacán

El estado ha comenzado a ver una mayor atracción de Inversión Extranjera Directa (IED). Entre enero y junio de 2023, Michoacán captó 233 millones de dólares (mdd) en inversión extranjera, con un enfoque mayoritario en la reinversión de utilidades. Aunque gran parte de esta inversión proviene de Estados Unidos y España, hay un creciente interés de otros países europeos y asiáticos en sectores como la industria alimentaria y la manufactura.



Fuente: Elaboración propia con base en datos de Secretaría de Economía.

Para 2025, se espera que la IED continúe creciendo, especialmente en proyectos relacionados con la agricultura tecnificada, la manufactura avanzada y la minería. El Estado deberá enfocar sus esfuerzos en mejorar las condiciones para la inversión

extranjera, simplificando procesos burocráticos y ofreciendo incentivos a las empresas que deseen establecerse en la región.

4.8. Gobierno Digital y Modernización Fiscal

Una de las claves del éxito económico de Michoacán ha sido la implementación del Gobierno Digital, que ha permitido mejorar la recaudación fiscal sin necesidad de incrementar impuestos, así como toda la tramitación y gestión del gasto público del Gobierno de Michoacán de manera digital. Esta digitalización ha facilitado el pago de impuestos, eliminando intermediarios y reduciendo la evasión fiscal. Para 2025, se espera que la administración estatal continúe mejorando los sistemas digitales de pago y gestión tributaria, fortaleciendo la transparencia y el control sobre los recursos públicos.

La creación del Sistema de Administración Tributaria del Estado de Michoacán (SATMICH) ha sido un paso crucial para modernizar la administración tributaria. Este sistema ha permitido una mayor captación de ingresos, con un aumento del 18% en la recaudación local para 2024. Para 2025 se proyectan ingresos de fuentes locales cerca del 40%, se espera que la recaudación continúe creciendo, siempre bajo el principio de no crear nuevos impuestos, sino hacer más eficiente el cobro de los ya existentes. Lo anterior, ha permitido ser un poco menos dependientes de las transferencias federales, al representar la recaudación propia un 8.59 % respecto del presupuesto total establecido.

4.9. Programas del Bienestar y centralización de los servicios de salud a cargo del IMSS-Bienestar

El Gobierno de Michoacán ha priorizado el desarrollo social como uno de los pilares de su política pública. En los últimos años, ha habido un incremento en los programas de bienestar destinados a combatir la pobreza y mejorar las condiciones de vida de los sectores más vulnerables. La inversión en programas sociales ha sido clave para reducir la desigualdad en el estado y promover un crecimiento económico más inclusivo.

Para 2025, se espera que Michoacán continúe destinando una parte significativa de su presupuesto a los programas sociales, a través de los diversos programas de pensiones de la Secretaría del Bienestar.

Esta centralización tiene importantes implicaciones a nivel estatal, especialmente para Michoacán, que enfrenta retos históricos en materia de salud pública. Con la transferencia de los servicios de salud estatales al IMSS-Bienestar, se busca unificar la prestación de servicios médicos bajo un solo sistema a nivel federal, lo cual pretende mejorar la eficiencia, cobertura y calidad de los servicios de salud en todo el país.

Este nuevo esquema en la prestación de servicios de salud implica por lo tanto una reducción en los fondos del ramo 33 que se destinaban a las entidades para atender los temas relacionados a salud como es el FASSA y el Fondo Insabi IMSS-Bienestar, lo que implica que estos recursos dejen de llegar al Estado y ahora sean administrados directamente por la federación a través de IMSS-Bienestar, así como recursos materiales y humanos. Esto se ve reflejado en un crecimiento menor del Proyecto de Presupuesto de Egresos de Michoacán, al tener una menor percepción

de las aportaciones y, por lo tanto, un menor crecimiento en los ingresos de la entidad y por lo tanto de los egresos.

4.10. Riesgos y Desafíos

A pesar de los avances, Michoacán enfrenta varios desafíos que pueden afectar su crecimiento económico en 2025:

1. **Inseguridad:** Aunque ha habido mejoras en la gobernabilidad del estado, la inseguridad sigue siendo un factor que desalienta la inversión. El Gobierno deberá redoblar esfuerzos en materia de seguridad, especialmente en áreas rurales y en sectores clave como el transporte y la agricultura.
2. **Impacto del Cambio Climático:** Michoacán, al igual que el resto del país, es vulnerable a eventos climáticos extremos que pueden afectar la producción agrícola y el desarrollo de infraestructura. La administración estatal deberá seguir implementando políticas de adaptación al cambio climático y fortaleciendo las capacidades de respuesta ante desastres naturales.
3. **Dependencia de las Participaciones Federales:** Una parte considerable del presupuesto de Michoacán depende de los recursos federales. Cualquier reducción en las participaciones federales o en los fondos de aportaciones podría impactar los planes de inversión y el gasto social del Estado. La diversificación de las fuentes de ingresos y el fortalecimiento de los ingresos locales serán fundamentales para mitigar este riesgo.
4. **Continuidad en las Políticas Públicas:** Ante el cambio de administración en 2024, es crucial que se mantenga la continuidad en los proyectos estratégicos y las políticas públicas que han mostrado resultados positivos. Esto será clave para evitar retrocesos en áreas como la inversión pública, el desarrollo social y la mejora de la seguridad.

El entorno económico de Michoacán para 2025 presenta importantes oportunidades de crecimiento, impulsadas por la inversión pública, el fortalecimiento del sector agrícola y la atracción de inversión extranjera. Sin embargo, para consolidar estos avances será esencial mantener la continuidad en las políticas públicas y asegurar que en la transición de la administración federal se reitere el compromiso y apoyo a nuestro estado. La apuesta por el desarrollo social, la modernización fiscal y la inversión en infraestructura será clave para que Michoacán continúe avanzando hacia un crecimiento inclusivo y sostenible.

5. Perspectivas para las Finanzas Públicas Estatales de Michoacán 2025

La estimación total de ingresos para el Estado de Michoacán asciende a 98 mil 935 millones 474 mil 315 pesos, los que, con respecto a los estimados en el ejercicio fiscal del año 2024, por 95 mil 471 millones, 978 mil 325 pesos, observan un crecimiento de 3 mil 463 millones, 495 mil 990 pesos, que representan un incremento del 3.63 % en valores nominales.

Resumen de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025

Concepto	<i>Pesos corrientes</i>			
	LIE	Estimación	Diferencia	Diferencia
	2024	2025	\$	%
Impuestos	2,861,216,703	4,196,927,572	1,335,710,869	46.68
Derechos	2,805,034,451	3,291,376,453	486,342,002	17.34
Productos	65,269,073	261,477,681	196,208,608	300.61
Aprovechamientos	542,069,549	711,497,340	169,427,791	31.26
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	45,064,676	34,670,114	- 10,394,562	-23.07
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	40,475,080,223	42,519,322,631	2,044,242,408	5.05

Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	41,969,490,858	42,620,449,041	650,958,183	1.55
Transferencias Federales por Convenio	6,237,241,008	4,782,962,881	1,454,278,127	-23.32
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	471,511,784	516,790,602	45,278,818	9.60
Fondos distintos de Aportaciones	-	-	-	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	0.00
Total	95,471,978,325	98,935,474,315	3,463,495,990	3.63

Fuente: Elaborado por la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Atendiendo a su origen, los ingresos estimados para 2025, provienen de dos fuentes: las que corresponden a ingresos de origen local, que representan el 8.59%, mientras que los recursos de origen federal representan el 91.41%, según se puede observar a continuación:

Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, atendiendo a su disposición

Pesos corrientes

Total (I+II)		98,935,474,315	100.00 %
I. Ingresos de Libre Disposición		51,532,062,393	52.09%
Impuestos	4,196,927,572		
Derechos	3,291,376,453		

Productos	261,477,681	
Aprovechamientos	711,497,340	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	34,670,114	
Participaciones e Incentivos en Ingresos Federales	42,519,322,631	
Incentivos derivados de Coordinación Fiscal	516,790,602	
<hr/>		
II. Ingresos de Fuentes de Origen Federal destinados a un fin específico		47,403,411,922 47.91%
<hr/>		
Fondos de Aportaciones Federales del Ramo 33	42,620,449,041	
Transferencias Federales por Convenio	4,782,962,881	
<hr/>		

Fuente: Elaborado por la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Atendiendo a su disposición, la proporción de los ingresos estimados para 2025, es del 52.09% de los recursos de libre disposición; y del 47.91% para los recursos con un destino específico.

El desglose de los ingresos de origen local que se puede observar en la siguiente tabla, corresponde a la estimación de los conceptos que se recaudan a través de las diferentes dependencias y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado:

Rubros de ingresos de origen estatal

Pesos corrientes

Concepto	LIE	Estimación	Diferencia	Diferencia
	2024	2025	\$	%
Impuestos	2,861,216,703	4,196,927,572	1,335,710,869	46.68
Derechos	2,805,034,451	3,291,376,453	486,342,002	17.34
Productos	65,269,073	261,477,681	196,208,608	300.61
Aprovechamientos	542,069,549	711,497,340	169,427,791	31.26
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	45,064,676	380,145,626	335,080,950	743.56
Total	6,318,654,452	8,841,424,672	2,177,294,708	39.93

Fuente: Elaborado por la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Para 2025, las finanzas públicas de Michoacán se enfrentarán a un entorno en el que la optimización de los ingresos propios y la gestión eficiente de los recursos se vuelven vitales para mantener la estabilidad fiscal ante la proyección de recursos limitados por parte del Gobierno de México y su enfoque en la disminución del déficit fiscal del 5.9% del PIB al 3% en el siguiente ejercicio fiscal. El Gobierno Estatal se ha propuesto mejorar la recaudación mediante la modernización tecnológica y la digitalización de procesos fiscales, que permitan una captación más eficaz de impuestos y derechos sin necesidad de crear nuevos gravámenes.

Sin embargo, es de vital importancia seguir contando con los recursos de Convenio U080 con el Gobierno de México para el pago de la nómina magisterial, ya que una eliminación de este convenio comprometería en demasía la estabilidad financiera de Michoacán.

El desempeño económico general del país y el Estado influirá directamente en la disponibilidad de recursos. Un crecimiento económico más lento podría reducir la base tributaria y, en consecuencia, los ingresos estatales. La administración deberá ser cautelosa en la previsión y ajuste de sus políticas de gasto para asegurar que las prioridades de desarrollo no se vean comprometidas.

5.1. Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas Estatales

Además de la dependencia de recursos federales y la centralización de servicios mencionados anteriormente, es importante considerar los factores de gobernabilidad y estabilidad social que pueden afectar las finanzas públicas. La seguridad y el entorno político tienen un impacto directo en la inversión y, por ende, en la generación de ingresos fiscales. El Gobierno Estatal deberá fortalecer alianzas estratégicas con el Gobierno Federal, Municipal, sector privado y otras entidades para promover un entorno más seguro y atractivo para la inversión.

A nivel macroeconómico una menor inversión extranjera directa y caídas en los flujos financieros, así como el repunte de la inflación y la depreciación del peso, complicarían la previsión de crecimiento del país y por lo tanto de sus entidades, provocando un recorte en las perspectivas macroeconómicas y, por lo tanto, reducciones al gasto y a las transferencias de Participaciones e Incentivos.

En términos de riesgo económico global, las fluctuaciones en los precios de productos de exportación agrícolas, como el aguacate y otros cultivos clave de la región, derivados de inflación y tipo de cambio pueden afectar las finanzas estatales. La diversificación económica y la inversión en proyectos sostenibles y de innovación tecnológica serán esenciales para minimizar los impactos de estas variaciones y mantener un flujo constante de ingresos.

Otro riesgo clave es el costo de las contingencias ambientales. Michoacán, con una geografía diversa y propensa a fenómenos naturales como lluvias torrenciales y sequías, enfrenta gastos inesperados en reparación de infraestructura y asistencia a comunidades afectadas, como lo fue el rescate del lago de Pátzcuaro recientemente. La administración debe establecer un fondo de contingencia robusto para mitigar los efectos de estos eventos sin afectar el gasto programado.

La no concertación de apoyos extraordinarios federales para pago de la nómina magisterial a través del convenio U080, así como la reducción del gasto federal en materia de salud y conceptos que no sean reconocidos por parte de la federación en el proceso de centralización de los servicios de salud, quedando a responsabilidad del estado, sin duda pondrían una gran presión a las finanzas estatales.

Si bien esta administración ha sido sumamente responsable en poner al corriente una gran cantidad de adeudos de carácter fiscal, con terceros institucionales y proveedores, así como juicios de diversa índole, el que se llegue a ejecutar laudos y sentencias cuantiosas pueden generar desbalances presupuestarios y financieros.

En resumen, la sostenibilidad de las finanzas públicas de Michoacán dependerá de una gestión fiscal proactiva que integre la modernización de la recaudación, la contención del gasto público en rubros que no son de inversión, la adaptación a políticas federales, y una planificación robusta frente a riesgos externos e internos. La clave será encontrar un equilibrio entre mantener la autonomía fiscal y aprovechar las oportunidades que ofrecen las políticas nacionales para fortalecer la infraestructura y los servicios públicos en el Estado.

5.2. Política de Gasto

La política de gasto de Michoacán para 2025 se orienta hacia la disciplina fiscal, la austeridad y la eficiencia en la asignación de recursos. Esta estrategia busca maximizar el impacto social y económico de cada peso invertido, asegurando que el gasto público contribuya de manera efectiva al desarrollo sostenible y al bienestar de la población.

La disciplina fiscal implica un control estricto sobre el gasto, evitando gasto que no sume a la rentabilidad social del Michoacán y garantizando que los recursos se utilicen de manera responsable. Este enfoque se complementa con un compromiso de austeridad, centrado en la eliminación de gastos innecesarios y la reorientación de los recursos hacia áreas prioritarias como salud, educación, e infraestructura. La austeridad no solo es un ejercicio de control financiero, sino un mecanismo para liberar fondos que se destinen a proyectos y programas que impulsen el desarrollo social y económico.

Un aspecto clave para asegurar un gasto público de calidad es la sistematización en la tramitación del gasto. La digitalización de procesos y la implementación de sistemas de gestión eficientes permiten un seguimiento en tiempo real y una mayor transparencia en la ejecución del presupuesto. La sistematización ayuda a reducir errores, agilizar la toma de decisiones y garantizar que los recursos lleguen a su destino de manera oportuna y conforme a las normas establecidas. Esta modernización es esencial para optimizar el uso de los fondos y fortalecer la confianza de la ciudadanía en la gestión pública.

En 2025, se espera que el Gobierno de Michoacán continúe perfeccionando sus herramientas de planificación y control del gasto, asegurando que los programas

sean evaluados periódicamente para medir su impacto y efectividad. Este enfoque permitirá una mejor asignación de recursos y un ajuste más dinámico ante necesidades cambiantes, contribuyendo a un gasto más racional y con mayores beneficios sociales.

La combinación de disciplina, austeridad, y un sistema de gestión eficiente forma la base para un gasto público de calidad, que no solo responde a las necesidades inmediatas, sino que también sienta las bases para un desarrollo a largo plazo que prioriza el bienestar de toda la población.

De esta manera, se ha planteado en lo fundamental y en lo general el contenido del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 que se presenta ante ese Honorable Congreso, el cual da cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismo que es congruente con los Pre-Criterios Generales de Política Económica 2025.

Con lo anteriormente señalado y anexos que se acompañan al presente proyecto, se da pleno cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de lo anterior, se detalla la descripción de los Programas Presupuestarios que se aplicarán en el ejercicio, señalando los objetivos y techos financieros clasificados por el origen de los recursos y las Unidades Programáticas Presupuestarias responsables de su ejecución.

Una vez manifestado lo anterior, se hace del conocimiento de este H. Congreso que las asignaciones presupuestales a nivel Unidad Programática Presupuestal, Unidad Responsable de la ejecución de los programas, por programa, subprograma y partida presupuestal y las previsiones del gasto se acompañan como anexo al presente, al igual que la desagregación del total del Presupuesto de Egresos que corresponda a la inversión de obra pública.

Asimismo, se acompaña como anexo, la situación de la deuda pública estimada al cierre del ejercicio presupuestal en curso, así como la proyección de recursos para cubrir la deuda hasta por los cinco años posteriores.

Se acompaña, en anexo, las plantillas del personal por jornada y nivel, incluyendo de aquellas que ocupan los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y los gastos en servicios personales.

Se presenta, en anexo, el calendario comparativo mensual de ingresos y gastos estimados para el ejercicio fiscal, por fuente de financiamiento como lo establece el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para tal efecto, señalándose las previsiones de gasto y los programas vinculados con políticas de procuración de equidad de género, grupos vulnerables, entre otros.

Aunado a lo anterior, se presenta en anexo la metodología empleada para determinar la estacionalidad y el monto recaudado por tipo de ingreso, así como la utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica. De igual manera se incluyen las Iniciativas de Presupuesto presentadas por los Poderes y Organismos Autónomos.

En síntesis, el gasto público presupuestado para el Ejercicio Fiscal 2025, con el consenso de las fuerzas políticas y grupos organizados de la sociedad, habrá de establecer nuevas reglas para contar con una administración ordenada y transparente, para que Michoacán pueda continuar su transformación hacia un estado próspero, seguro y justo, si todos contribuimos a que así sea, **CON HONESTIDAD Y TRABAJO.**

Por las razones antes expuestas, se somete a su consideración y, en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado la presente Iniciativa con Proyecto de:

**DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

TÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°. El presente Decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025 de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; Ley de Remuneraciones

de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público las Dependencias y Entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidas en el mismo.

Será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Secretaría de Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público.

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto y ejecución del presupuesto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias.** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, los cambios en las fuentes de financiamiento, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Estado.

- II. **ADEFAS.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes.

- III. **Asignaciones Presupuestales.** Al monto de los recursos públicos aprobados por el Congreso, mediante el presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

- IV. **Dependencias y Entidades.** Aquellas a las que se refieren los artículos 17 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

- V. **Economías o Ahorros Presupuestarios.** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado no comprometidos y devengados al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

- VI. **Ejecutoras del Gasto.** Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los órganos autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones.

- VII. **Entes con Autonomía de Gestión.** Los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Entidades de la Administración Pública Estatal, los Ayuntamientos y los Fideicomisos Públicos.

- VIII. **Gasto Devengado.** El momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- IX. **Ingresos Excedentes.** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del Estado.
- X. **Recursos Financieros.** Liquidez de flujo de efectivo con la cual cuenta una Entidad Federativa, Municipio o cualquier orden de gobierno para hacer frente a una obligación de pago.
- XI. **UMA.** Unidad de Medida y Actualización, referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.
- XII. **Unidad Programática Presupuestaria (UPP).** Cada una de las UPP'S Ejecutoras del Gasto que tienen a su cargo la encomienda de comprometer y devengar los recursos presupuestarios, humanos y materiales, e informar el uso y destino de los mismos, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- XIII. **Unidad Responsable.** Cada una de las unidades administrativas subordinadas de las Unidades Programáticas Presupuestarias, en las

que se desconcentran el ejercicio, destino y devengo de los recursos públicos y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Estado, será obligatoria la intervención de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 4. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 y 25, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción VIII, 6º y 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 25 de la Ley General de Educación, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025 privilegia la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, respeta los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas del Estado, y reconoce la obligación de concurrir en la educación pública y en los servicios educativos con el Ejecutivo Federal.

Para efecto de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, el gasto total asignado para cubrir los servicios personales y operativos de la Secretaría de Educación, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Telebachillerato Michoacán, Universidad Virtual del Estado de Michoacán, Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, Universidad Tecnológica de Morelia, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo, Universidad Intercultural Indígena de Michoacán, Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, Universidad Politécnica del Lázaro Cárdenas, Michoacán, y Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán, garantiza un balance presupuestario sostenible, limitado a los recursos financieros reales del Gobierno del Estado.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación a cargo del Gobierno del Estado de garantizar en todo momento, en el ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades, el derecho de toda persona a recibir educación; así como el cumplimiento de la obligación, compartida con la Federación y Municipios, de impartir educación preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Artículo 5. Las Unidades Responsables subordinadas de las UPP'S, que tienen bajo su cargo la encomienda de ejecutar y devengar recursos públicos, queda bajo su más estricta responsabilidad la aplicación de estos, además son responsables del contenido, veracidad, autenticidad y resguardo de la documentación comprobatoria del gasto incurrido, así como de la información financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración. Queda prohibido vincular a la Secretaría de Finanzas y Administración en los informes

sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados a las Unidades responsables.

Artículo 6. La interpretación del presente Decreto es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 7. Una vez transferidos los recursos a las UPP'S, será responsabilidad de los titulares de éstas vigilar que los mismos sean aplicados por las Unidades Responsables adscritas a ellas, estrictamente en los fines específicos para los que fueron autorizados, quedando bajo su total responsabilidad la debida aplicación de los mismos.

Artículo 8. Formarán parte de este Decreto los recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado a través de convenios de reasignación o deriven de las variaciones de la Ley de Ingresos aprobada.

Artículo 9. El Presupuesto etiquetado con recursos de libre disposición que al 31 de diciembre de 2025 no haya sido comprometido y devengado, se considerará economía y será cancelado por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación de la ejecutora del gasto.

Artículo 10. La asignación total de recursos del Gobierno del Estado para el pago de la nómina del sector educativo de nivel medio y superior y gasto operativo aprobado en el presente Decreto, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal 2025. Por lo tanto, cualquier incremento que sea autorizado por el Ejecutivo Federal podrá concurrirse con el Gobierno del Estado siempre y cuando la Secretaría de Finanzas y Administración determine que existen recursos disponibles de acuerdo con lo establecido en los artículos 3° y 4° del presente Decreto. La disciplina

presupuestaria deberá observarse de igual manera para el establecimiento de compromisos que sean únicamente de competencia estatal.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

Artículo 11. El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025 asciende a la cantidad de **\$ 98,935,474,315.00 (Noventa y ocho mil novecientos treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2025.

Para el Ejercicio Fiscal de 2025, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, es asignado a través de la clasificación administrativa.

Artículo 12. El presupuesto asignado en su Clasificación Administrativa asciende a de **\$ 98,935,474,315.00 (Noventa y ocho mil novecientos treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.)** distribuido de la siguiente forma:

a) Se asigna a las dependencias de la administración pública centralizada la cantidad total de \$76,206,266,246.00 (Setenta y seis mil doscientos seis millones doscientos sesenta y seis mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.)

U.P.P.	Dependencias de la Administración Pública Centralizada	Importe
003	Ejecutivo del Estado	393,587,342.00
006	Secretaría de Gobierno	977,860,534.00
007	Secretaría de Finanzas y Administración	2,040,958,632.00
008	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	5,000,544,114.00
009	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	676,027,371.00
010	Secretaría de Desarrollo Económico	250,451,274.00
011	Secretaría de Turismo	246,140,981.00
012	Secretaría de Educación	31,046,385,483.00
014	Secretaría del Migrante	50,113,844.00
016	Secretaría de Seguridad Pública	4,647,048,530.00
019	Secretaría de Contraloría	190,994,241.00
020	Secretaría del Bienestar	362,607,445.00
021	Secretaría de Cultura	273,769,031.00
022	Inversión Municipal	1,603,770,583.00
023	Participaciones y Aportaciones a Municipios	18,656,998,450.00
024	Erogaciones Adicionales y Provisiones	377,412,383.00
025	Deuda Pública y Obligaciones Financieras	3,215,230,488.00
032	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	1,357,664,168.00
046	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán de Ocampo	15,340,273.00
069	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	28,699,554.00
071	Junta Local de Conciliación y Arbitraje	77,875,692.00
095	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	73,963,718.00
098	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán	11,176,086.00
100	Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo	1,516,714,998.00
104	Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán de Ocampo	218,551,085.00
105	Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad	1,777,086,152.00
106	Secretaría de Medio Ambiente	97,014,505.00
107	Centro Estatal para el Desarrollo Municipal	27,760,865.00
111	Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán	786,974,081.00
112	Instituto del Transporte del Estado de Michoacán de Ocampo	84,883,815.00
114	Coordinación de Comunicación	122,660,528.00

En lo referente al concepto de erogaciones por Participaciones y Aportaciones a municipios, el monto referido a cada uno de los 113 municipios del Estado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de

Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, dicho importe será distribuido de manera gradual en apego a los ingresos recaudados.

En el rubro de Deuda Pública, dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por las condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los proyectos de prestación de servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Se asigna a las entidades de la administración pública paraestatal, la cantidad total de \$12,766,819,099.00 (Doce mil setecientos sesenta y seis millones ochocientos diecinueve mil noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

U.P.P.	Entidades de la Administración Pública Paraestatal	Importe
017	Servicios de Salud de Michoacán	5,407,951,902.00
031	Casa de las Artesanías de Michoacán de Ocampo	84,762,915.00
033	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	70,048,655.00
035	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	94,290,447.00
036	Centro de Convenciones de Morelia	34,704,271.00
037	Parque Zoológico Benito Juárez	76,240,783.00
040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	1,238,979,738.00
045	Universidad Virtual del Estado de Michoacán	19,256,068.00
047	Telebachillerato Michoacán	229,588,805.00
048	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo	46,994,812.00
049	Comisión Forestal del Estado	190,418,222.00
050	Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	88,913,790.00
051	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	1,510,239,915.00
052	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	373,792,341.00
053	Universidad Tecnológica de Morelia	90,572,830.00
054	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	1,103,578,286.00
055	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	244,486,827.00
060	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	98,801,054.00
063	Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	26,806,114.00
068	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	56,689,963.00
070	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán	5,702,580.00
074	Junta de Asistencia Privada del Estado de Michoacán de Ocampo	13,982,624.00
078	Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	29,650,695.00
080	Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo	79,589,506.00
081	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	666,763,527.00
082	Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo	30,970,953.00
083	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	11,653,211.00
084	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	13,415,925.00
085	Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán	113,432,384.00
087	Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	42,531,918.00
088	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	78,094,928.00
089	Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo	38,409,364.00
093	Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	53,607,965.00
094	Instituto de la Juventud Michoacana	40,561,209.00
096	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo	15,300,672.00
099	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	12,958,197.00
101	Universidad Tecnológica del Oriente de Michoacán	10,757,515.00
102	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	21,713,384.00
103	Casa del Adulto Mayor	3,213,700.00
108	Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán	360,298,009.00
109	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Michoacán de Ocampo	37,093,095.00

Artículo 13. Las asignaciones para el Poder Legislativo ascienden a la cantidad de \$1,272,715,433.00 (Mil doscientos setenta y dos millones setecientos quince mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), distribuidas de la forma siguiente:

Poder Legislativo	Importe
Congreso del Estado de Michoacán	1,022,612,808.00
Auditoría Superior de Michoacán	250,102,625.00
Total	1,272,715,433.00

Artículo 14. Las asignaciones para el Poder Judicial importan la cantidad de \$1,730,902,038.00 (Mil setecientos treinta millones novecientos dos mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Artículo 15. Las asignaciones para los Organismos Autónomos ascienden a la cantidad de \$6,958,771,499.00 (Seis mil novecientos cincuenta y ocho millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), distribuida de la siguiente manera:

U.P.P.	Organismos Autónomos	Importe
038	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	4,452,096,344.00
041	Instituto Electoral de Michoacán	475,592,428.00
042	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	100,914,328.00
044	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	148,141,193.00
075	Comisión Estatal de Derechos Humanos	111,855,583.00
079	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	46,240,695.00
110	Consejo Económico y Social del Estado de Michoacán	7,100,000.00
A13	Fiscalía General del Estado de Michoacán	1,616,830,928.00

Artículo 16. De acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Servicios Personales	37,426,250,695.00
Materiales y Suministros	1,186,328,140.00
Servicios Generales	5,482,402,282.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	26,226,921,681.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	337,939,805.00
Inversión Pública	4,422,219,808.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	377,412,383.00
Participaciones y Aportaciones	20,260,769,033.00
Deuda Pública	3,215,230,488.00
Total del Gasto	98,935,474,315.00

Artículo 17. De acuerdo con la Clasificación Económica por Tipo de Gasto, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Gasto Corriente	84,138,256,204.00
Gasto de Capital	4,760,159,613.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	164,448,352.00
Pensiones y Jubilaciones	49,003,278.00
Participaciones	9,823,606,868.00
Total del Gasto	98,935,474,315.00

Artículo 18. De acuerdo con la Clasificación Funcional, el Presupuesto de Egresos del Estado se distribuye de la siguiente forma:

Concepto	Importe
Gobierno	18,756,110,711.00
Desarrollo Social	54,613,244,982.00
Desarrollo Económico	2,090,119,101.00
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	23,475,999,521.00
Total del Gasto	98,935,474,315.00

Artículo 19. Los anexos presupuestarios que contienen el detalle de las erogaciones previstas en este Decreto son complementados conforme a lo siguiente:

- I. Exposición de motivos.
- II. Asignación de Programas y Subprogramas presupuestarios.
- III. Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.
- IV. Situación de la deuda pública al final del ejercicio presupuestal y estimación al cierre.
- V. Plantillas de personal.
- VI. Erogaciones específicas de servicios personales.
- VII. Proyectos de presupuesto: Poder Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y Entidades.
- VIII. Consolidación del presupuesto por programas presupuestarios.
- IX. Presentar el presupuesto de manera consolidada conforme a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CAPÍTULO III
DE LOS FONDOS DE APORTACIONES Y GASTO FEDERAL REASIGNADO A
TRAVÉS DE CONVENIO

Artículo 20. Las ministraciones de recursos federales a los ejecutores del gasto se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en el ámbito estatal, atendiendo al principio de la anualidad y a los calendarios de gasto autorizados.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos estatales, el Gobierno deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes.

Artículo 21. Los recursos que transfiera la Secretaría de Finanzas y Administración a los entes con autonomía de gestión, en materia de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas no pierden su naturaleza de procedencia, por lo que éstos se aplicaran, comprobarán e informarán en los términos de las disposiciones aplicables para cada uno de los fondos y programas, debiéndose observar lo siguiente:

- a) Para dar cumplimiento a lo antes dispuesto la Secretaría de Finanzas y Administración en coordinación con las ejecutoras del gasto, celebrarán los convenios respectivos que le permitan dar cumplimiento al presente artículo;
- b) Para efectos de lo señalado en el presente artículo, la Secretaría de Finanzas y Administración registrará como comprometidos, devengados, ejercidos y pagados estos recursos en los sistemas contables y presupuestales; Lo anterior, conforme a las Normas y Metodología para la Determinación de los

Momentos Contables de Egresos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y,

- c) Las ejecutoras del gasto una vez recibidos los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración se responsabilizarán del debido cumplimiento del uso, ejercicio y destino de los mismos.

Artículo 22. Los entes que durante el ejercicio fiscal 2025 reciban ingresos provenientes de fondos y convenios federales, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal y el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud.

Artículo 23. Los importes asignados a través de las transferencias federales por Convenio estarán sujetos a reducción o ampliación, según el monto que sea aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y al importe que oficialmente se comunique o transfiera al Estado.

En el caso de los convenios de los Subsistemas Educativos Estatales con recursos federales etiquetados y presupuestados de origen, éstos serán sujetos de adecuaciones presupuestarias tanto en la aportación federal como en la concurrencia estatal de acuerdo con lo convenido en el referido convenio oficial.

Artículo 24. Los recursos de origen federal etiquetados para un fin específico que, durante la vigencia del presente Decreto, no hayan sido comprometidos y devengados en el ejercicio que fueron ministrados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones aplicables.

En caso de las reasignaciones de recursos de origen federal etiquetados, podrán ser reasignados para su ejercicio en apego a su normativa y reglas de operación, respetando el principio de anualidad y previa autorización de la Comisión Gasto Financiamiento.

CAPÍTULO IV

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO

DEL GASTO PÚBLICO

Artículo 25. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la materia, al principio de anualidad y las que emita la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de la Contraloría. Tratándose de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los Organismos Autónomos las unidades administrativas competentes emitirán las disposiciones correspondientes.

Artículo 26. Los entes sin exceder sus presupuestos autorizados cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales con cargo a sus presupuestos autorizados, de igual manera los compromisos u obligaciones que deriven de las determinaciones o las resoluciones emitidas por autoridad jurisdiccional competente.

Para efectos de lo anterior, las ejecutoras del gasto deberán ajustar sus presupuestos para el cumplimiento de sus obligaciones, sin que ello implique ampliaciones a los mismos.

En el supuesto de que no exista suficiencia presupuestaria para el pago de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberá de programar el cumplimiento de dicha obligación para pagarse en el siguiente Ejercicio Fiscal.

Los Organismos Públicos Descentralizados deberán atender a las obligaciones contraídas por estos con su propio patrimonio y hasta donde alcance el mismo.

Artículo 27. La Secretaría de Finanzas y Administración, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre Dependencias y Entidades de acuerdo con los mecanismos establecidos para ello, derivadas de las variaciones respecto de la estimación de ingresos del Estado.

Asimismo, podrá hacer las adecuaciones presupuestarias necesarias en aquellas fuentes de financiamiento correspondientes a recursos de libre disposición con la finalidad de mantener los balances presupuestarios y de flujo financiero.

Artículo 28. En el caso de los recursos por ingresos excedentes, diferentes a los radicados para un destino específico, estos serán aplicados conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones en la materia.

Artículo 29. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas cuando:

- I. Las Entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las Entidades no remitan la información referente a la aplicación de dichas transferencias;
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas; y,
- V. No se cuente con la capacidad de recursos financieros.

Artículo 30. Las ejecutoras del gasto deberán vigilar que todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos estatales, solo se podrán erogar si se encuentran autorizadas en el presupuesto respectivo.

Artículo 31. Los Titulares de las UPP'S a los que se autorice la asignación de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 32. Cuando la Secretaría de Finanzas y Administración disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, estos se aplicarán de conformidad con las disposiciones en vigor.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable y dichos excedentes se considerarán ampliación presupuestal automática.

Artículo 33. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las UPP'S se sujetarán a la calendarización de sus recursos, la Secretaría de Finanzas y Administración analizará y determinará las medidas de contención para que el ejercicio del gasto sea congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, éstos proporcionarán a dicha Secretaría, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 34. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado de recursos no etiquetados previstos en la Ley de Ingresos, el Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá aplicar la siguiente norma de disciplina presupuestaria:

I. En caso de que no pueda realizarse una compensación presupuestaria entre dependencias y entidades para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las unidades programáticas presupuestarias, conforme el orden siguiente:

- a) Los gastos de comunicación social;
- b) El gasto corriente no vinculado directamente a la atención de la población;
- c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias diferentes al salario; y,
- d) Los ahorros y economías presupuestarias que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las Dependencias y Entidades.

II. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas asignadas a los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Para el caso, de los Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, estos deberán remitir a la Secretaría de Finanzas y Administración su propuesta de reducción.

TÍTULO SEGUNDO LINEAMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

Artículo 35. Las ejecutoras del gasto sólo podrán efectuar aportaciones de recursos públicos estatales si se encuentran autorizados en su presupuesto y hasta por el monto autorizado, podrán gestionar nuevos convenios ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, siempre y cuando cuenten con la autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración, en apego a lo dispuesto por el artículo 3° del presente Decreto.

Artículo 36. La Secretaría de Finanzas y Administración podrá realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que estén destinadas tanto a la atención de situaciones de emergencia o contingencia; como aquellas que deriven de una eventualidad o desastre natural que pongan en riesgo la seguridad de las personas

y su patrimonio, o que alteren imprevisiblemente las actividades gubernamentales de los ejecutores del gasto.

Artículo 37. Además de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se estará sujeto a lo siguiente:

- I. Las UPP'S, deberán ejercer su presupuesto bajo los Elementos de la Estructura Programática;
- II. Las UPP'S, estarán sujetas a las siguientes disposiciones:
 - a) Concluida la vigencia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer pagos con cargo a éste, por conceptos efectivamente devengados y contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda;
 - b) Los compromisos adquiridos con recursos de libre disposición, que no hayan sido comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y que por tanto no hayan quedado registrados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal respectiva, deberán programarse y cubrirse con cargo al presupuesto que para tal efecto se les asigne para el ejercicio bajo el concepto de ADEFAS, y los mecanismos que para ello establezca la Secretaría de Finanzas y Administración;
 - c) Cuando habiendo recibido recursos financieros para su operación, trátase de recursos presupuestales, independientemente de que se destinen al gasto corriente o de inversión, y que éstos no hayan sido devengados al

31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente; dichos recursos deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente; y,

d) Todo remanente presupuestal de recursos de libre disposición, que se concentre en la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se reasignará o destinará al saneamiento de las finanzas públicas, o bien, cuando tenga un fin específico y no se sujete al principio de anualidad podrá ser refrendado en el siguiente ejercicio fiscal.

III. Los entes, presentarán los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago en el Sistema Electrónico para la debida ministración de recursos, en los tiempos y requerimientos que les señale la Secretaría de Finanzas y Administración y en apego a la disposición jurídica que regule al fondo; y,

IV. Las UPP'S, podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que, mediante evaluación escrita, se acredite que estos actos jurídicos, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que les autorice el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO II

DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 38. Las UPP'S se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello

demerite su productividad y eficiencia, debiendo operar con los organigramas autorizados por la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 39. El pago de compensaciones y horas extraordinarias deberá estar plenamente regulado, fundamentado y autorizado por el Titular de la UPP del Poder Ejecutivo. Solo se permitirá dicho pago cuando cumpla con estas condiciones.

Artículo 40. Las modificaciones a las estructuras de las Dependencias o Entidades del Sector Educativo creadas mediante acuerdo o convenio con la Federación se sujetarán a las disposiciones normativas contenidas en dichos instrumentos, así como a las que emita la autoridad educativa federal competente y a la suficiencia de recursos presupuestales del Estado.

Artículo 41. Las UPP'S del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

- I. Los sueldos y prestaciones de los servidores de mando medio y superior de las Entidades incluyendo los del sector educativo se homologarán a los que se otorgan en la Administración Pública Estatal Centralizada;
- II. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;
- III. Cuando sea estrictamente necesaria la contratación de personal eventual, se realizará, previa evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso

autorizada por la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán. Los recursos autorizados por este concepto no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal; y,

- IV. Tratándose de Entidades Paraestatales, las solicitudes de autorización ante la Comisión de Gasto-Financiamiento, deberán acompañarse de la autorización de sus Órganos de Gobierno y sólo procederán cuando se cuente con recursos excedentes para cubrir dicha petición o bien, compensados de su mismo presupuesto asignado. Aunado a las solicitudes deberán contener un estudio de costo beneficio, fuente de financiamiento y su vigencia.

Artículo 42. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan se considerarán economías y serán cancelados por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación por parte de los ejecutores de gasto. Estos recursos podrán ser reasignados al final del ejercicio fiscal para mantener un balance presupuestario sostenible.

En ningún caso dichas economías podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas, contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios sin autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 43. Las UPP'S, deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones que se originen por contrataciones de personas físicas y morales, para efecto de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones y capacitación. Para su contratación deberá contar previamente con la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 44. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades, para la reconversión de plazas, únicamente aplica en las recategorizaciones de sus estructuras orgánicas, con base en el Tabulador de Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores, debiendo contar con la opinión técnica de la Secretaría de la Contraloría y visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, y aprobación por la Comisión de Gasto-Financiamiento.

Artículo 45. En estricto apego a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo referente al pago de remuneraciones ordinarias y extraordinarias a los trabajadores adscritos a las Dependencias y Entidades, la Secretaría de Finanzas y Administración, será la única dependencia facultada para el pago de estos a través de la Dirección de Recursos Humanos.

CAPÍTULO III

DE LAS ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS

Artículo 46. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, material de oficina, material de limpieza, tóner, energía eléctrica, uniformes, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, servicio y precio.

Para la adquisición del suministro de energía eléctrica, la Secretaría de Finanzas y Administración estará facultada para utilizar los esquemas y figuras dispuestos por las leyes, que permitan optimizar las condiciones de prestación del mismo.

Artículo 47. Las UPP'S no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, salvo en los casos estrictamente indispensables y plenamente justificados.

Artículo 48. Los viajes al extranjero se sujetarán a la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento en los términos señalados en el Manual para el Ejercicio de Gasto en materia de Viáticos del Gobierno del Estado de Michoacán.

Artículo 49. Las acciones de publicidad, y en general, las actividades relacionadas con comunicación social de las Dependencias serán aplicadas y rubricadas por la Coordinación de Comunicación, con cargo al presupuesto aprobado para éstas, debiendo utilizar, preferentemente, los medios de difusión del sector público y se autorizarán única y exclusivamente para la difusión de los programas institucionales de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO IV DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Artículo 50. Los Poderes Legislativo y Judicial, así como Entidades y Organismos Autónomos, manejarán y erogarán los recursos bajo la personalidad jurídica que los constituya, por lo que corresponde a la percepción de subsidios y transferencias, los recibirán de la Secretaría de Finanzas y Administración en los términos que se fijan en los presupuestos anuales del Estado, sujetándose a los controles y procedimientos establecidos en la materia, y al comportamiento de los recursos financieros, por lo que estos serán responsables de ejercer dicho presupuesto, conforme a las disposiciones de este Decreto y demás normatividad aplicable.

Los entes que otorguen subsidios directos en beneficio de la población deberán reportar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración la información relativa al avance de las metas y monto de los subsidios y apoyos entregados, según corresponda, así como la desagregación geográfica a nivel municipal, entre otros rubros, de conformidad con las disposiciones específicas en materia de transparencia presupuestaria.

Artículo 51. Los entes públicos que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en el presente Decreto, provenientes de recursos de origen federal y que no consideren una contraparte estatal, solicitarán a la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación presupuestal respectiva.

CAPÍTULO V DEL GASTO DE INVERSIÓN

Artículo 52. Para la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de inversión pública, las Dependencias y Entidades deberán atender a los lineamientos e instrumentos jurídicos y técnicos en la materia, así como a los criterios siguientes:

- a) Solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Administración el registro en la cartera de proyectos de inversión;
- b) Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales, así como la capacidad instalada, a fin de reducir costos; debiendo considerar a la población beneficiada;
- c) Las ejecutoras del gasto deberán dar prioridad a la conclusión de obras en proceso;

- d) Prever que las obras nuevas estén registradas en la cartera de proyectos, las cuales deberán contener el proyecto ejecutivo, presentar rentabilidad social y económica, cumpliendo con los requisitos de tipo ambiental para su ejecución;
- e) La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las Dependencias y Entidades deberán presentar el catálogo del presupuesto base, así como el expediente técnico y cumplir con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración; y,
- f) Informar trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los avances físicos y financieros, en estricto apego a los términos establecidos en los fondos o convenios correspondientes. La Secretaría de la Contraloría deberá dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

Artículo 53. Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no se cuente con la suficiencia presupuestaria; no se acredite con el oficio de liquidez financiera, o se carezca del convenio de transferencia de recursos.

Artículo 54. Las Dependencias y Entidades que cuenten con asignación presupuestal para obra pública, pero cuyas atribuciones sean ajenas a esta materia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se apoyarán en las Dependencias con funciones sustantivas en la materia, para la organización y ejecución de los procesos respectivos.

Artículo 55. Los recursos programados por las Dependencias y Entidades para la ejecución de sus obras y acciones podrán ser transferidos a los Ayuntamientos mediante un convenio de coordinación.

Artículo 56. Para dar inicio a la ejecución de las obras y proyectos que formen parte de un programa de inversión, las ejecutoras del gasto deberán cumplir con las disposiciones jurídicas en la materia.

Artículo 57. Se presupuesta en las ejecutoras del gasto responsables, los montos correspondientes a los compromisos de pago del “PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO” correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, cuyo objeto consiste en desarrollar diversos proyectos de infraestructura pública bajo jurisdicción estatal y municipal con una vigencia al 30 de junio de 2027 y por un importe total de hasta \$9,000,000,000.00 (Nueve mil millones de pesos 00/100 M.N.), que incluye, entre otros; diversos estudios, la inversión en obra, supervisión, impuestos, costos y gastos derivados de la implementación y contratación de este programa, y asesorías correspondientes. Asimismo, se contempla el pago correspondiente al compromiso multianual adicional autorizado en el ejercicio fiscal 2024 y con vigencia al 30 de junio de 2027 por un importe de \$2,560´000,000.00 (Dos mil quinientos sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)

Artículo 58. Los recursos procedentes del presupuesto inicial multianual y los complementarios deberán quedar debidamente comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025 y deberán ser devengados en su totalidad a más tardar el día 30 de junio de 2027.

Para efectos de este artículo se estará a lo dispuesto en la normatividad aplicable en materia de obra pública, planeación hacendaria, presupuesto, gasto público y contabilidad gubernamental, a su reglamentación y a los lineamientos específicos que emita la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 59. Se autoriza la presupuestación multianual de los recursos para cubrir las obligaciones de pago generadas por los contratos de obra pública multianual, financiados y ejecutados por los contratistas y formalizados al amparo del “PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA MULTIANUAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO” con ingresos del Estado, en cada ejercicio fiscal y durante su vigencia, por lo que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo presupuestará de manera multianual y asignará las partidas que resulten suficientes y necesarias en los Presupuestos de Egresos respectivos en términos de lo establecido en la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, incluyendo en su caso, el llevar a cabo las adecuaciones presupuestales que correspondan para el presente ejercicio fiscal y demás ejercicios fiscales hasta la vigencia del programa.

Artículo 60. Se asignan recursos por la cantidad de \$ 1,603,770,583.00 (mil seiscientos tres millones setecientos setenta mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.) a la Unidad Programática Presupuestaria 22 Inversión Municipal, compuestos de la siguiente manera:

- I. La cantidad de \$1,336,475,486.00 (mil trescientos treinta y seis millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondiente al Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales (FAEISPUM) 2025,

determinado por la proporción del 5% del Fondo General de Participaciones correspondiente al Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo establecido en el Artículo 35 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II. Recursos adicionales por la cantidad de \$267,295,097.00 (doscientos sesenta y siete millones doscientos noventa y cinco mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.), monto determinado por la proporción del 1% del Fondo General de Participaciones correspondiente al Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ambos componentes operarán bajo las Reglas y/o Lineamientos que la Secretaría de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado publicará a más tardar el 31 de enero de 2025.

Artículo 61. En el ejercicio del presupuesto aprobado para la realización de obra pública, las Dependencias y Entidades, adicionalmente a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y su Reglamento, deberán observar la demás normatividad aplicable en la materia y lineamientos específicos del fondo

Cualquier obra iniciada o ejecutada sin cumplir con lo establecido anteriormente, será total y absoluta responsabilidad del Titular de la ejecutora del gasto contratante.

CAPÍTULO VI

DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES

Artículo 62. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará trimestralmente al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al periodo de que se trate, el avance del ejercicio del gasto público, con base en los registros realizados por las ejecutoras del gasto en el sistema electrónico de control presupuestal, en relación con el presupuesto asignado a las UPP'S, excepto el correspondiente al último trimestre, cuya información quedará comprendida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2025.

A los informes referidos en el párrafo anterior, se adjuntarán los diversos que presenten los Poderes Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos derivados de la consolidación de la información financiera, mismos que deberán estar debidamente rubricados por los funcionarios responsables de la ejecución del gasto.

CAPÍTULO VII

PREVISIÓN DE DESASTRES NATURALES

Artículo 63. En términos de lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Estado prevé recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales.

CAPÍTULO VIII
DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES

Artículo 64. Todos los contratos de apertura de cuentas en instituciones de crédito que celebren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Organismos Autónomos, deberán firmarse por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración o por quien éste designe para tal efecto y deberán de reportar a dicha Secretaría, los ingresos que se contengan en las mismas de manera bimestral.

Incurrirán en responsabilidad administrativa los servidores públicos que celebren dichos contratos sin cumplir con el requisito a que se refiere el párrafo anterior, y en su caso, serán sancionados por la autoridad competente con multa equivalente hasta 2000 UMA's, lo anterior con independencia de que existan otras conductas sancionables de conformidad a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 65. Las Dependencias y Entidades deberán informar mensualmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los ingresos que perciban por venta de bienes, prestación de servicios o cualquier otro que reciban diferente, a los recursos derivados del Presupuesto de Egresos a más tardar el día 5 del mes siguiente al que se trate.

Los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas derivado del incumplimiento del párrafo anterior serán sancionados por la Secretaría de la Contraloría conforme a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO IX DE LAS EJECUTORAS DEL GASTO

Artículo 66. Los Entes con autonomía presupuestaria deberán realizar los cargos al Presupuesto de Egresos, a través de los gastos efectivamente devengados en el ejercicio fiscal y registrados en los sistemas contables correspondientes sujetándose a sus presupuestos autorizados, observando para ello lo siguiente:

- I. Los pagos con cargo al Presupuesto de Egresos se realizarán por las Dependencias y Entidades a través de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- II. Los pagos que realicen los Entes con autonomía presupuestaria se efectuarán por conducto de sus propias tesorerías, llevando los registros presupuestarios correspondientes en sus respectivos sistemas y flujos de efectivo; y,
- III. Se responsabilizarán de la veracidad, autenticidad, certeza, calidad y congruencia de la información que remitan a la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo 67. Los Entes con autonomía presupuestaria, al momento de realizar las afectaciones al gasto y ejercicio de los recursos deberán observar que las mismas se realicen en apego a lo siguiente:

- a) Deberán constreñirse a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto autorizado;
- b) Observar que se cumpla lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables;
- c) Que se realicen de acuerdo con los calendarios de presupuesto autorizados;
- d) Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban;
- e) Conservar y resguardar, conforme a las disposiciones aplicables, la documentación original utilizada para el registro de las operaciones contables y presupuestarias;
- f) Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en las disposiciones aplicables; y,
- g) Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios de presupuesto autorizados y vigencia del mismo.

Artículo 68. Los pagos que se realicen con cargo al Presupuesto de Egresos los Entes con autonomía presupuestaria sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción para exigir su pago. La prescripción se regirá conforme a lo previsto en las disposiciones en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de Michoacán deberán ejercer su presupuesto con estricto respeto a lo previsto por la Ley de una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Del presupuesto asignado a la “UPP 01 Congreso del Estado”, corresponden a la Auditoría Superior de Michoacán **\$250,102,625 (Doscientos cincuenta millones ciento dos mil seiscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

CUARTO. Se crea la “UPP 114 de Coordinación de Comunicación” la cual entrará en vigor una vez adecuados los marcos normativos y organizacionales correspondientes, para el ejercicio fiscal 2025.

QUINTO. Los recursos para cubrir los compromisos de pago generados por contratos de obra pública multianual adicionales a los presupuestados en el ejercicio fiscal, serán exclusivamente los identificados como recursos de libre disposición

SEXTO. Queda sin efecto toda aquella disposición administrativa que contravenga a lo señalado en el presente decreto.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 de noviembre de 2024.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.-----